

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiocho (28) de Mayo de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió CONFIRMA la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

ACCION EJECUTIVA

Radicación N°700013331008-2017-00329-00

Demandante: DONALDO BARVO SANTOS

Demandado: MUNICIPIO DE MAJAGUAL-SUCRE.

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 09 de Abril de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decidió CONFIRMAR la providencia apelada de fecha 19 de Diciembre de 2017, emitida por este Despacho, por lo cual es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante auto de fecha 19 de Diciembre de 2017, este Despacho resolvió negar mandamiento ejecutivo de pago, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 09 de Abril de 2018, resolvió CONFIRMAR la providencia proferida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

ACCION EJECUTIVA
Radicación N°700013331008-2017-00329-00
Demandante: DONALDO BARVO SANTOS
Demandado: MUNICIPIO DE MAJAGUAL-SUCRE.

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.

LV6